



Carretera de Cáceres s/n  
06007 Badajoz  
Tfn . 924212330  
cpei@dip-badajoz.es

**INFORME SOBRE LA CONSULTA PUBLICA PREVIA ACERCA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS U ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

El artículo 36 .3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana que permita la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas individual o colectivamente considerados en los asuntos públicos contempla:

- a) Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.
- b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.
- c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.
- d) Derecho a promover iniciativas reglamentarias
- e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.
- f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.

En relación con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados en los supuestos de elaboración de un proyecto o anteproyecto de reglamento, se establece como requisito la consulta pública previa acerca de las siguientes cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Carretera de Cáceres s/n  
06007 Badajoz  
Tfn . 924212330  
cpei@dip-badajoz.es

PROBLEMAS QUE SE PRETENDER RESOLVER CON EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA	Equilibrar el presupuesto al tiempo que se refuerzan servicios o actividades que son soportadas por quienes resultan directamente beneficiados
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:	Conveniencia de autofinanciar servicios o actividades que se especifican, de tal forma que los costes provocados sean soportados por quienes resulten beneficiarios de los mismos
OBJETIVOS DE LA NORMA	Regulación precisa de los costes de la actividad o servicio
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	No existen o no son adecuadas

A los efectos antedichos, se expone en la WEB de la Diputación de Badajoz, en el enlace de Participación Ciudadana el Reglamento cuya modificación se pretende por plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.